1552/18

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DE

DECRETO Nº 2935/18

San Martín de los Andes, 11/12/2018

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 2910/18, el Decreto Nº 2208/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se ha convocado a Elecciones Generales en la Provincia del Neuquén para el día 10 de marzo de 2019 y lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 33º, 34º, 62º, 63º, 203º, la Ordenanza 667/91; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los antecedentes evocados el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto 2910/18 mediante el cual se convoca al electorado de la ciudad de San Martín de los Andes a *Comicios Generales* para el día 10 DE MARZO DE 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en los lugares que oportunamente habilite la Secretaría Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal, para la elección en voto directo, secreto y obligatorio con el objeto de proceder a la renovación de mandatos de autoridades municipales correspondientes al PERIODO 2019-2024.

Que se deslizó un error al evocar el período de mandato, el cual debe consignarse como PERIODO 2019-2023.

Que debe dictarse la norma correspondiente para enmendar tal situación.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º) **MODIFIQUESE** el artículo 1º del Decreto 2910/18 de fecha 07/12/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) **CONVOCASE** al Electorado de la ciudad de San Martín de los Andes a *Comicios Generales* para el día **10 DE MARZO DE 2019**, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en los lugares que oportunamente habilite la Secretaría Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal, para la elección en voto directo, secreto y obligatorio con el objeto de proceder a la renovación de mandatos de autoridades municipales correspondientes al **PERIODO 2019-2023**, pudiendo el elector votar por la totalidad de los cargos convocados según el siguiente detalle:

1. Un (1) Intendente Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 62º, 63º, 201 y 202º de la Carta Orgánica Municipal.
2. Once (11) Concejales Municipales titulares y (6) Concejales Municipales suplentes, en virtud de lo establecido en los artículos 33, 34, 209 inciso 1 y 210º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º) Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, notifíquese a la Secretaria Electoral de la Provincia del Neuquén, a la Junta Electoral Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura Provincial.

Dr. CARLOS JAVIER
Sfio. DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.M. ANDES

Ramón Alfredo Asmar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL